

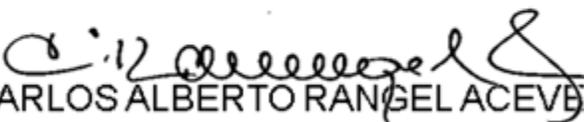
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá D. C., veinticinco de febrero de dos mil veintiuno

I. Agréguese a los autos el abono realizado por la demandada y téngase en cuenta el mismo en el momento procesal oportuno.

II. En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con la relación de títulos obrante en este expediente digital, se ordena la entrega de los mismos hasta la concurrencia de la liquidación de costas, al demandante.

III. Requiérase a la parte actora para que allegue la liquidación de crédito ordenada en la sentencia proferida el numeral 3° de la sentencia proferida, incluyendo en la misma la totalidad de los abonos realizados por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

LVR

11001-4003-002-2018-00887-00